

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24/26
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 002/2024 de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, signada por la Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección ordinaria al C. [REDACTED] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EJEMPLARES, TRANSFORMACIÓN, TRATAMIENTO Y PREPARACIÓN DE PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "DOMPER SUCURSAL 2" UBICADA EN EL SOLAR 3 MANZANA 20, ZONA I DEL EJIDO SANTA ROSA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, comisionándose a los CC. Ecol. Armando Gómez Ligonio, Tec. Armando Figueroa Priego y Lic. Eduardo Jiménez Altamirano, Inspectores Federales adscritos a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, para llevar a cabo dicha diligencia, que tiene por objeto verificar física y documentalmente lo siguiente:

1. Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de Vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección.
2. Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, partes y/o derivados de Vida silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección.
3. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de Comercialización de Ejemplares, Transformación, Tratamiento Y Preparación de Partes Y Derivados de Vida Silvestre de vida silvestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41, de la Ley General de Vida Silvestre.
4. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:
 - a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento;
 - b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento;
 - c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares;
 - d) Tasa de aprovechamiento autorizada;
 - e) Nombre del titular del aprovechamiento;
 - f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

- 5 Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados que permita su plena identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación exhibida para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 54, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 6 Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como sus causas directas e indirectas de acuerdo a los Art. 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/002/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

II.- Que del acta de inspección, se desprende que los inspectores actuantes, procedieron a dar cumplimiento a lo establecido en la orden de visita número 002/2024 de fecha dieciséis de febrero del año en curso en la cual asentaron lo siguiente:

Constituidos en la COMERCIALIZACION DE EJEMPLARES DE PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "DOMPER 2" UBICADOS EN EL SOLAR 3 MANZANA 20, ZONA I DEL EJIDO SANTA ROSA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, donde me entreviste con el C. [REDACTED] quien en relación con el establecimiento que se Inspecciona, dice tener el carácter de Encargado con quien nos identificamos como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien le informamos el motivo de la visita de Inspección y le hicimos entrega de la orden de Inspección No. 002/2024 de fecha Dieciséis de Febrero del 2024, firmándola de recibido con firma autógrafa y de igual manera designo a los 2 testigos de asistencia quienes me acompañan a realizar el recorrido motivo de la Visita de Inspección y dando cumplimiento a la estipulado a la orden de Inspección antes descrita.

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.31/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

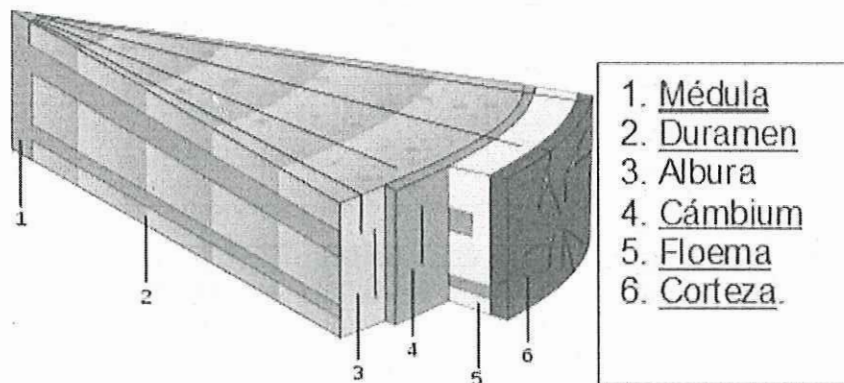
1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de Vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección.

Se procede a realizar recorrido por el establecimiento donde se realiza la comercialización, de Partes y Derivados de Vida Silvestre denominado "DOMPER 2" Ubicados en el solar 3 Manzana 20, Zona I del Ejido Santa Rosa Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, en donde se observa el almacenamiento de Partes de Vida Silvestre de la especie Mangle Rojo (*Cedrela odorata*) Dicha especie se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo como Protección Especial (Pr).

LA DETERMINACIÓN DE LAS PARTES DE FLORA SILVESTRE:

Por lo que de las partes de flora silvestre y las características observadas se advierte que es olorosa, medianamente dura. El color de la albura es blanco-amarillento o gris bien diferenciado del duramen, cuyo color va desde rojo hasta marrón claro. La textura varía desde fina hasta áspera, la cual corresponde a la especie de flora silvestre comúnmente conocida o denominada como CEDRO ROJO (*Cedrela odorata*).

Grafica correspondiente a la anatomía del ejemplar vivo de flora silvestre:



La especie de flora silvestre que nos ocupa es la que se encuentra enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día jueves treinta de diciembre del año dos mil diez:

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS PARTES DE FLORA SILVESTRE:

Para determinar el volumen de las partes de flora silvestre se utiliza la siguiente fórmula matemática: VOL = (ANCHO) (LARGO) (ALTO) (EL COEFICIENTE DE 0.60), haciendo la aclaración que se asigna la cantidad al coeficiente de 0.60, lo anterior en virtud de que las partes se encuentra en apilamiento, es decir se observa espacios libres, en la inteligencia que para realizar ésta cubicación no se toma en cuenta el número de piezas, como en el caso de la operación y cuantificación de pieza por pieza de las partes de vida silvestre, si no que se realiza por APILAMIENTO, la operación se realiza en metros, y utilizando una cinta métrica marca TRUPER de 3 metros de longitud, obteniéndose los siguientes volúmenes en m³ MAS.

APILAMIENTO	LARGO m	ANCHO m	ALTO m	M3	COEFICIENTE (0.60)	TOTAL m3 motoaserrado
1	1.9	1.27	1.31	3.16	60%	1.89
2	1.85	1.6	1.6	4.73	60%	2.83

MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

3	1.9	1.27	1.31	3.16	60%	1.89
4	2.05	1	1	2.05	60%	1.23
5	1	1	1	1	60%	0.6
6	2.05	1	1	2.05	60%	1.23
7	1.9	1.27	1.31	3.16	60%	1.89
8	1.27	1.2	2	3.22	60%	1.93
9	1	1	1.9	1.9	60%	1.14
10	1.3	1.3	1.9	3.21	60%	1.92
11	1	1	1.5	1.5	60%	0.9
12	1	1	1.82	1.82	60%	1.09
13	1.3	1.3	1.6	2.7	60%	1.62
14	1	1	1.85	1.85	60%	1.11
15	1.3	1.3	1.85	3.12	60%	1.87
16	1	1	1.8	1.8	60%	1.08
17	1.3	1.3	1.65	2.78	60%	1.66
18	1.59	1.59	0.6	4.04	60%	2.42
19	1	1	1.9	1.9	60%	1.14
20	1	1	1.83	1.83	60%	1.98
21	1.3	1.3	2	3.38	60%	2.02
22	1.6	1.6	1.56	3.99	60%	2.39
23	1	1	1.93	1.93	60%	1.15
24	1.3	1.3	2	3.38	60%	2.02
APILAMIENTO	LARGO m	ANCHO m	ALTO m	M3	COEFICIENTE (0.60)	TOTAL m3 motoaserrado
25	1	1	1.9	1.9	60%	1.14
26	1	1	1.9	1.9	60%	1.14
27	1.6	1.6	1.93	4.94	60%	2.96
28	1.3	1.3	1.95	3.29	60%	1.97
29	1	1	2	2	60%	1.2
30	1.3	1.3	1.2	2.02	60%	1.21
31	1	1	1.1	1.1	60%	0.66
32	1.3	1.3	1.98	3.34	60%	2
33	1	1	1.98	1.98	60%	1.18
34	1.6	1.6	1.6	4.09	60%	2.45
35	1	1	2	2	60%	1.2
36	1	1	2	2	60%	1.2
37	1	1	2	2	60%	1.2
38	1	1	2	2	60%	1.2
39	1	1	2	2	60%	1.2
40	1	1	2	2	60%	1.2
41	1	1	2.1	2.1	60%	1.26

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.31/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

42	1.3	1.3	2	3.38	60%	2.02
43	1.6	1.6	1.83	4.68	60%	2.8
44	1.3	1.3	2.1	3.54	60%	2.2
45	1.6	1.6	1.5	3.84	60%	2.3
46	1.3	1.3	2	3.38	60%	2.02
47	1	1	1.8	1.8	60%	1.08
48	1	1	1.8	1.8	60%	1.08
49	1	1	1.8	1.8	60%	1.08
50	1	1	1.8	1.8	60%	1.08
51	1	1	1.95	1.95	60%	1.17
52	1	1	0.5	0.5	60%	0.3
53	1.3	1.3	1.55	2.61	60%	1.56
54	1.6	1.6	0.73	1.86	60%	1.11
55	2.5	0.93	0.7	1.62	60%	0.97
56	3.1	0.7	0.6	1.3	60%	0.78
57	3.4	0.5	0.38	0.64	60%	0.38
58	2.8	0.8	0.33	0.73	60%	0.43
59	2.8	0.7	0.63	1.23	60%	0.73
60	2.45	2	0.5	2.45	60%	1.47
APILAMIENTO	LARGO m	ANCHO m	ALTO m	M3	COEFICIENTE (0.60)	TOTAL m3 motoaserrado
61	2.8	1	0.17	0.57	60%	0.34
62	3	0.93	0.32	0.89	60%	0.53
63	2.45	0.7	0.25	0.42	60%	0.25
64	3.38	1	0.12	0.4	60%	0.24
65	2.2	1.25	0.3	0.82	60%	0.49
66	3.7	1.37	0.15	0.76	60%	0.45
67	3.7	0.9	0.13	0.43	60%	0.25
68	3.3	0.57	0.25	0.47	60%	0.28
69	3.1	1.1	0.68	2.31	60%	1.38

TOTAL: 92.14 m3 motoaserrado



2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, partes y/o derivados de Vida silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección.

Se observa un predio rustico el cual está delimitado por barda de concreto de 2.50 metros de alto y cerca de madera el cual cuenta con 1,500 m2 el techo es de lámina de zinc y estructura de montenes, dentro de la cual se observa que es utilizado para el almacenamiento de partes y de revidado de Flora Silvestre, dicho predio se ubica en las coordenadas geográficas 17°57' 60.88" N y 92°7.9' 91.26" O.

3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de Comercialización de Ejemplares, Transformación, Tratamiento Y Preparación de Partes Y Derivados de Vida Silvestre de vida silvestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41, de la Ley General de Vida Silvestre.

El visitado presenta en original de la cual se anexa copia simple a la presente acta del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1212/2011 de fecha 27 de Abril del 2011, por medio del cual se le otorga el registro como Comercializadora de Especies Silvestres denominado "Domper 2" el cual es firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gomez encargada de la SEMARNAT-TABASCO, con ubicación en el Solar 3, Manzana 20, Zona 1, s/n. Ejido Santa Rosa 1ra sección del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco. .

4.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

- g) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento;
- h) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento;
- i) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares;
- j) Tasa de aprovechamiento autorizada;
- k) Nombre del titular del aprovechamiento;
- l) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

El Visitado presenta en original la siguiente documentación

Oficio No. SGPARN/DGVS/03125/23 de fecha 14 de Marzo de 2023, firmado por el Biol. Roberto Aviña Carlin Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 76 árboles de Cedro rojo con un volumen de 87.87 m3 RTA. Con una vigencia de 21 de Marzo del 2023 al 21 de Marzo de 2024, a favor de la UMA "Parcela 161" con clave de Registro SEMARNAT/UMA/VL/0147/TAB-2023, con dirección en la Parcela 161 Z-1 P3/3, Ejido Vicente Guerrero, Teapa, Tabasco.

Remisiones.-

Folio 0001 de fecha 13 de Julio de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 5.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0002 de fecha 26 de Septiembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 7.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0003 de fecha 18 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 7.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.31/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

Folio 0004 de fecha 19 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 42.509 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol. 61.509 m3 motoaserrado

Oficio No. SGPARN/DGVS/03123/23 de fecha 14 de Marzo de 2023, firmado por el Biol. Roberto Aviña Carlin Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 76 árboles de Cedro rojo con un volumen de 87.87 m3 VTA. Con una vigencia de 21 de Marzo del 2023 al 21 de Marzo de 2024, a favor de la UMA "Parcela 159" con clave de Registro SEMARNAT/UMA/VL/0148/TAB-2023, con dirección en la Parcela 161 Z-1 P3/3, Ejido Vicente Guerrero, Teapa, Tabasco.

Remisiones

Folio 0001 de fecha 18 de Julio del 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 2.989 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0002 de fecha 14 de Agosto de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 7.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0003 de fecha 16 de Agosto de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 5.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0004 de fecha 18 de Agosto de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 7.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 00015 de fecha 25 de Agosto de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 6.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0006 de fecha 01 de Septiembre de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 7.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0007 de fecha 08 de Septiembre de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 6.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0008 de fecha 14 de Septiembre de 2023, por medio del cual se transporta un volumen de 4.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol.- 44.989 m3 motoaserrado.

Oficio No. SGPARN/DGVS/07553/23 de fecha 18 de Junio de 2023, firmado por el Biol. María de los Ángeles Cauich García Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 10 árboles de Cedro rojo con un volumen de 76 m3 VTA. Con una vigencia de 180 días Naturales a partir de la fecha de expedición, a favor de la C. Luciano Pérez Asencio, con dirección en la Predio Rustico denominado San Rafael en la RIBERA Camoapita 2da sección, Pichucalco, Chiapas..

Remisiones.-

Folio 0001 de fecha 25 DE Agosto de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 6.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

ELIMINADO: 10 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 10 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 15 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 15 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Folio 0002 de fecha 29 de Agosto de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 5.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0003 de fecha 03 de Septiembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 6.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0004 de fecha 12 de Septiembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 6.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0005 de fecha 22 de Septiembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 4.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0006 de fecha 17 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 26.2 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol. 53.2 m3 motoaserrado

Oficio No. SGPARN/DGVS/06445/23 de fecha 20 de Junio de 2023, firmado por el Biol. María de los Ángeles Cauich García Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 10 árboles de Cedro rojo con un volumen de 36 m3 VTA. Con una vigencia de 180 días Naturales a partir de la fecha de expedición, a favor del C. Auber Vázquez Díaz, con dirección en Parcela No. 6 z 1 pl/1 del Ejido San Pedro, Sumuapa, Chiapas.

Remisiones.-

Folio 0001 de fecha 119 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 5.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0002 de fecha 20 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 4.00 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0003 de fecha 20 de Octubre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 16.20 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol 25.2 m3 motoaserrado

Oficio No. SGPARN/DGVS/08130/23 de fecha 03 de Agosto de 2023, firmado por el Biol. Maria de los Angeles Cauich Garcia Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 10 árboles de Cedro rojo con un volumen de 39 m3 VTA. Con una vigencia de 180 días Naturales a partir de la fecha de expedición, a favor del C. Daniel Vázquez Ruiz, con dirección en predio Rustico Denominado "2El Progreso y Anexos" ubicado en la Ribera Camoapa Primera Sección del Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Remisiones.-

Folio 0001 de fecha 30 de Diciembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 23 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0002 de fecha 30 de Diciembre de 2023 por medio del cual se transporta un volumen de 4.30 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol 27.30 m3 motoaserrado

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 15 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 10 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

Oficio No. SGPARN/DGVS/13282/23 de fecha 08 de Diciembre de 2023, firmado por el Biol. María de los Ángeles Cauich García Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 52 árboles de Cedro rojo con un volumen de 52 m3 VTA. Con una vigencia de 15 de Diciembre de 2023 al 15 de Junio de 2024, a favor de la UMA. - Parcela 67 con registro SEMARNAT/UMA/VL/0152/TAB-2023 Ubicado en el ejido San Miguel de Juárez, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Remisiones

Folio 0001 de fecha 13 de febrero de 2024 por medio del cual se transporta un volumen de 23 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0002 de fecha 13 de febrero de 2024 por medio del cual se transporta un volumen de 23 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Folio 0003 de fecha 13 de febrero de 2024 por medio del cual se transporta un volumen de 5.89 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol. 51.89 m3 motoaserrado

Oficio No. SGPARN/DGVS/13953/23 de fecha 15 de Diciembre de 2023, firmado por el Biol. María de los Ángeles Cauich García Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento extractivo de cedro Rojo para aprovechar un total de 10 árboles de Cedro rojo con un volumen de 14 m3 VTA. Con una vigencia de 180 días Naturales a partir de la fecha de expedición, a favor de la C. Maura Noemí Sánchez Pérez, con dirección en el predio Parcela No. 1956 z 2 pl/1 del Ejido Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.

Remisiones del aprovechamiento expedidas.

Folio 0001 de fecha 24 de Enero de 2024 por medio del cual se transporta un volumen de 9.8 m3 motoaserrado de la especie cedro rojo a favor del C. [REDACTED]

Vol. 9.8 m3 motoaserrado

De las cuales se anexa copia fotostática a la presente acta-

5.- Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados que permita su plena identificación, cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación exhibida para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 54, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Con relación a dicho punto en la presente acta no aplica ya que son partes de Vida Silvestre (Cedro Rojo) y en las tasas de aprovechamiento no se menciona ningún sistema de marcaje.

6.- Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como sus causas directas e indirectas de acuerdo a los Art. 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Con relación a dicho Punto no se observa daño ambiental, ya que presenta la documentación donde provienen las partes de vida Silvestre y cuenta con las autorizaciones correspondientes.

De lo anterior se tiene que el C. [REDACTED] no incurre en ninguna violación a la Ley ambiental y a su reglamento, ya que cumple con todos los puntos señalados en la orden de inspección así como cuenta con el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1212/2011 de fecha 27 de Abril del 2011, por medio del cual

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

se le otorga el registro SEMARNAT/SGPARN/COM/011/2011/TAB denominada "DOMPER 2", a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le autoriza la comercialización de ejemplares vivos, partes y derivados de especímenes de Vida Silvestre Nacional y Exótica.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/VS/002/2024, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que de la visita de inspección realizada en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que el C. [REDACTED] cuenta con el registro SEMARNAT/SGPARN/COM/011/2011/TAB, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le autoriza la comercialización de ejemplares vivos, partes y derivados de especímenes de Vida Silvestre Nacional y Exótica denominado "DOMPER 2", así como cuenta con las remisiones para movimiento y control de volumen de la madera de la especie Cedro Rojo que fue comercializada la cual hace un total de 92.14 m3 motoaserrado. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado al C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/VS/002/2024 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, no se desprende que existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Toda vez que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta autoridad con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena el archivo del presente procedimiento administrativo, como asunto totalmente concluido.

59

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I,
DE LA LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00002-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.31/00002-24/26

ACUERDO DE CIERRE

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED], que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en el Solar [REDACTED] Manzana [REDACTED] Zona [REDACTED] s/n. Ejido Santa Rosa 1ra sección del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco; anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L. [REDACTED]

SIN TEXTO.